San Jacinto Bolívar, 05 de marzo de 2026

Señores:
SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S
NIT. 901.157.240-4
RL. LAURA GONZALEZ GONZALEZ
C.C. No. 1.047.438.382

Asunto: Aceptación de la oferta presentada por **SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S** Identificada con **NIT. 901.157.240-4,** representante Legal **LAURA GONZALEZ GONZALEZ,** con **C.C. No. 1.047.438.382,** con ocasión del proceso de contratación de mínima cuantía N° **MC – 007 – 2026.**

De conformidad con lo preceptuado en el **numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015** y siguiendo la recomendación realizada por el designado para realizar la evaluación y la elaboración del correspondiente informe de evaluación, me permito informarle que la Alcaldía Municipal de San Jacinto Bolívar ha decidido aceptar la oferta técnica y económicamente favorable presentada **SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES E INDUSTRIALES AGUTELA S.A.S** Identificada con **NIT. 901.157.240-4,** representante Legal **LAURA GONZALEZ GONZALEZ,** con **C.C. No. 1.047.438.382** y de este modo le comunico muy respetuosamente; ajustarse sustancialmente a los requisitos y a los documentos exigidos para tal fin.

De acuerdo con lo anterior, se indica en consonancia con la norma precitada que **la oferta presentada por usted y el presente instrumento de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal**, que se regirá por las siguientes estipulaciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual **N° MC 007 – 2026.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: **““PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA POLICÍA NACIONAL Y FUERZA MILITAR, INCLUYENDO COORDINACIÓN Y SOPORTE OPERATIVO PARA CONTROLES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIGILANCIA”,** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alimentación y refrigerios	DESAYUNO PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	80 unidades de policías	240	30.000	7.200.000
	REFRIGERIOS (MAÑANA Y TARDE), PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL	80 unidades de policias	480	12.000	5.760.000
	ALMUERZO PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	80 unidades de policías	240	35.000	8.400.000
	ALIMENTACION (Cena) PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.	80 unidades de policías	240	30.000	7.200.000
Suministro	Balde de 12 lt		21	15.000	315.000
	Cucharon		21	10.000	210.000
	Cuchara		21	3.000	63.000
	Caldero		21	100.000	2.100.000
	Olla		21	100.000	2.100.000
	Sartén		21	100.000	2.100.000
	Cuchillo		21	3.000	63.000
	Estufas		21	200.000	4.200.000
Total					39.711.000

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de legalización del contrato y/o hasta la ejecución del objeto contractual. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato. En ningún caso podrá exceder más allá del 31 de diciembre de 2026.

El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En todo caso para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá del cumplimiento de los demás requisitos que para tal efecto contemplan las normas legales y reglamentarias.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor que debe cancelar el Municipio de San Jacinto Bolívar es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($39.711.000)** Lo anterior, de conformidad con la propuesta económica presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar.

MUNICIPIO DE SAN JACINTO

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será pagado mediante actas parciales por el Municipio una vez se cumpla con cada de uno de los eventos que se van a realizar.

Y un ultimo pago, suscrita el Acta de Recibo a satisfacción de la ejecución de la totalidad de las actividades que constituyen el objeto del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, debidamente refrendados por el SUPERVISOR del contrato designado por el Municipio.

Para el pago, además, deberá constar que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato o a los procesos y procedimientos establecidos internamente en el área de la Secretaría administrativa y financiera del Municipio.

El Municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. El MUNICIPIO, financiará el presente contrato con recursos para brindar asistencia técnica, acompañamiento y apoyo logístico y administrativo para la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 2026022701 de fecha 27 de febrero de 2026.**

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL contratista se obligara a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a:

- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros económicos y técnicos establecidos por el MUNICIPIO.

- Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas por el MUNICIPIO en la presente invitación y con lo ofertado en su propuesta.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013 sobre riesgos
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
- Ejecutar el contrato de acuerdo con las normas legales para este tipo de objeto.
- Cumplir en cuanto a calidad y tiempo la entrega de los bienes con los elementos necesarios para la operación.
- Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO.
- Presentar al supervisor informes de ejecución, que deben quedar a la consideración del MUNICIPIO.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
- El CONTRATISTA se obliga e ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
- Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente documento, el Municipio de San Jacinto Bolívar se obliga a: Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato. Además de:

- Realizar el registro presupuestal correspondiente
- Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
- Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato
- Realizar la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
- Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
- Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.

- Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes.
- Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del Contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la **Secretaría de Interior y de Gobierno del Municipio de San Jacinto – Bolívar** o la que haga sus veces, a través del funcionario que el Alcalde delegue; quien con estricta sujeción al contrato tendrá la responsabilidad del control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA. Dicho supervisor, además de cumplir las funciones propias de su cargo, tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato;
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato;
- Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista;
- Certificar el recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la Entidad;
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta;
- Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista;
- Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
- En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces del MUNICIPIO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual;
- Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato;
- Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato;
- Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993;
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS. CALIDAD DEL SERVICIO: El CONTRATANTE exigirá garantía al CONTRATISTA en los términos de la ley, en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales. El contratista deberá otorgar la garantía para asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones.

a) **Cumplimiento**: La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del servicio**. La Entidad Estatal determinar el valor de esta garantía en el cinco por ciento (5%) y el plazo de la garantía teniendo en cuenta el tiempo del contrato y cuatro meses más; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.

c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEGUNDA. RÉGIMEN APLICABLE. Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas y documentos concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERCERA. INDEMNIDAD. El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne al Municipio de San Jacinto Bolívar y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por EL CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del CONTRATISTA, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA – CUARTA . LIQUIDACION. El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA - QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. La comunicación de aceptación de la oferta se perfecciona con la suscripción de la misma. Para la ejecución del contrato se requerirá de la acreditación del pago de impuestos y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA - SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de San Jacinto Bolívar.

Para mayor constancia, se suscribe en el municipio de San Jacinto, a través del SECOP II, una vez sea aprobado por las partes.